

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

ELADIO HO CH.
Representante del CIEMI

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION Nº 254
(De 19 de agosto de 1998)

**" Por la cual se regula el registro anual de las empresas
que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o
Arquitectura en nuestro país."**

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, en relación con el Artículo No. 13 del Decreto No.257 de 3 de septiembre de 1965 y la Resolución No. 70 de 21 de abril de 1971, las empresas que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o Arquitectura en el territorio nacional, deberán registrarse anualmente en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
2. Que con base en las condiciones que precede, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura expidió la Resolución No. 108 de 1974 por medio de la cual, en su numeral 2 de la parte resolutive se establece, que la última fecha de inscripción será el último día del mes de febrero del año en curso.
3. Que en la actualidad este registro tiene una vigencia anual, que se inicia en el mes de enero y culmina en el mes de diciembre de cada año, lo que ocasiona que en los primeros meses del año se incrementen las solicitudes de registro de estas empresas y aumente considerablemente el volumen de trabajo de la Secretaría Administrativa de esta Junta Técnica en la elaboración de los respectivos Certificados de Registro.
4. Que resulta igualmente inconveniente para aquellas empresas que se registren en los últimos meses del año, tener que volver a registrarse en el mes de enero siguiente, por haber expirado su registro en el mes de diciembre.

RESUELVE:

1. Establecer que los Certificados de Registro que expide la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a las empresas que se dediquen a las actividades de la Ingeniería y/o Arquitectura en el territorio nacional, tendrán una vigencia de un (1) año, tal y como lo dispone el Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, en relación con el Artículo No. 13 del Decreto No. 257 de 3 de septiembre de 1965, contado a partir de la fecha de expedición del respectivo Certificado de Registro.

2. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.108 de 1974, expedida por esta Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo No. 24 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959; Artículo No. 13 del Decreto No.257 de 3 de septiembre de 1965; y, Resolución No. 70 de 21 de abril de 1971 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE .

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

ELADIO HO
Representante del CIEMI

PEDRO J. AROSEMENA
Representante del Ministerio
de Obras Públicas y
Secretario de la JTIA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 34
(De 4 de agosto de 1998)

Por medio del cual se exonera
el permiso de construcción al
Señor CANDELARIO MORAN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

C O N S I D E R A N D O :

Qué a este Augusto Consejo, llegó solicitud formal del Señor CANDELARIO MORAN, vecino de este Distrito y residente en el Corregimiento Belisario Porras, con el objeto de que se le exonera el permiso de construcción de muro.

Qué el Señor CANDELARIO MORAN, es un ciudadano que a través de su vida ha dado muestras de gran espíritu de solidaridad y laboriosidad tanto en su vida pública como privada.

Qué es facultad del Consejo, exonerar el impuesto de construcción, sobre todo si se trata para personas de escasos recursos económicos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Exonerar el impuesto de construcción por la suma de veintiseis dólares (B/. 26.00), al Señor CANDELARIO MORAN, con residencia en el Corregimiento Belisario Porras.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.